

2.º Convocar, en único llamamiento, a todos los señores opositores para el mismo día 18, a continuación del sorteo a que se refiere la norma anterior, para la práctica de la primera parte del ejercicio escrito, cuya segunda parte tendrá lugar a las diecisiete horas del propio día 18 de marzo.

3.º Hacer pública la relación de temas objeto del primer ejercicio, de acuerdo con la norma cuarta, 1.º, de la convocatoria, mediante anuncio en el correspondiente tablón de las Cortes Españolas, el próximo día 28 de febrero de 1977.

Palacio de las Cortes, 18 de febrero de 1977.—El Letrado Mayor, Felipe de la Rica.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4774** *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de enero de 1977 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1977, página 2211, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base 3, requisitos de los candidatos, apartado b), donde dice: «tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias», debe decir: «tener cumplidos dieciocho años en la fecha de celebración de las pruebas selectivas».

**4775** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se anuncia para su libre provisión una plaza de Jefe de Servicio en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.*

Encontrándose vacante el puesto de trabajo que se relaciona a continuación, clasificado en la plantilla orgánica como puesto para ser provisto por libre designación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, por el que se reglamenta la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado,

Esta Subsecretaría ha acordado:

Primero.—Anunciar la provisión, por libre designación, de la plaza de Jefe del Servicio de Actuación Administrativa (Nivel 28) dependiente de la Subdirección General de Coordinación Estadística en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.—Los funcionarios de carrera del citado Cuerpo interesados en ser designados para el puesto expresado, lo solicitarán mediante escrito dirigido a la Subsecretaría de Presidencia, Servicio de Personal (Alcalá Galiano, número 10), dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Los aspirantes, además de los datos personales, destino actual y número de Registro de Personal, deberán acompañar su «curriculum vitae», en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puesto de trabajo que actualmente desempeña en la Administración Pública.
- Estudios, trabajos, publicaciones con especial referencia de aquéllos que hubieran versado sobre temas relacionados con la plaza anunciada.
- Idiomas extranjeros que conoce o domina, especificando si traduce, escribe o habla cada uno de ellos.
- Cursos realizados en Centros nacionales o extranjeros, especificando su contenido, duración y nombre.
- Deberá hacerse especial referencia si alguno de esos cursos fuere sobre materias relacionadas con la plaza anunciada.
- Otros méritos o circunstancias que estime oportuno poner de manifiesto el aspirante.

Dada la calificación de este puesto, la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno se reserva el designar libremente el funcionario que considere idóneo para el mejor funcionamiento del Servicio.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4776** *ORDEN de 7 de febrero de 1977 por la que se convoca oposición en doble turno restringido y libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, después de asignado a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, el porcentaje de reserva establecido en la Ley de 15 de julio de 1952, aconseja para atender convenientemente las necesidades del servicio, proceder a su provisión, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y el Real-Decreto 3146/1976, de 10 de diciembre, acuerda convocar oposiciones en un doble turno restringido y libre, para ingreso en el expresado Cuerpo y proveer trescientas plazas vacantes, que corresponden: veinticuatro al territorio de Las Palmas y doscientas setenta y seis a las demás Audiencias Territoriales, se celebrarán separadamente en Madrid y la Ciudad capital, rigiéndose en su desarrollo por las siguientes normas:

### I. Oposición restringida

Primera.—Se proveerán por este turno un total de setenta y cinco plazas, equivalentes al 25 por 100 de las anunciadas, para cubrir seis plazas de la Audiencia Territorial de Las Palmas y sesenta y nueve en las otras Audiencias y podrán concurrir aquellos Agentes de la Administración de Justicia que cuenten al menos con cuatro años de servicio en el Cuerpo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte dirigirán única solicitud al Director General de Justicia dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella harán constar expresamente, que reúnen los indicados requisitos, el día que finalice el plazo de presentación de instancias. En su caso, los que aspiren a las vacantes existentes en Canarias y pretendan examinarse ante el Tribunal, que se constituya en la Audiencia Territorial de Las Palmas, deberán consignarlo así en su solicitud.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de este Departamento, o bien ante alguno de los organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre procedimiento administrativo y a las mismas acompañarán únicamente, recibo acreditativo de haber abonado en la Sección de Auxiliares de la mencionada Dirección General de Justicia, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, suma que podrán satisfacer igualmente por giro postal o telegráfico, expresando en la libranza, el nombre y apellidos del opositor. La referida cantidad será devuelta a quienes no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, separadamente para los que opten examinarse en Madrid o Las Palmas, tomando como base, los antecedentes que obren en los expedientes personales de los mismos y cuando sea necesario, los datos que consten en las respectivas instancias o aquellos que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no efectuarlo así, se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando las listas definitivas, que se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designarán por este Ministerio el Tribunal o Tribunales Calificadores que actuarán en Madrid, así como el de Las Palmas, los que estarán integrados por un Magistrado que lo presidirá, y, como vocales, con voz y voto, un funcionario de la Carrera Fiscal, que sustituirá al Presidente en ausencia de éste; un Secretario de la Rama de Tribunales o de la de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; un Auxiliar de la Administración de Justicia y un funcionario Técnico Licenciado en Derecho y adscrito a la Dirección General de Justicia que ejercerá las funciones de Secretario. Este último será sustituido en sus ausencias, por el vocal Secretario de la Administración de Justicia. Cada Tribunal será asesorado por el Profesor o Perito en taquigrafía que se designe por el Ministerio, cuando se trate de formar juicio en esta materia.

La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín

Oficial del Estado» y se constituirá a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censores deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente, si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales censores solo podrán suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión en los demás casos y una vez comenzada la oposición, deberá hacer pública, al final de cada sesión la fecha de la siguiente. No podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que celebren, se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente y, hechas en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Una vez constituidos los Tribunales Calificadores, señalarán el lugar, día y hora en que se verificará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en cada una de las ciudades capitales y, de ser varios los que actúen en Madrid, corresponderá su realización al número uno.

Sexta.—Celebrado el acto del sorteo, se comunicará a la mayor brevedad su resultado al mencionado centro directivo, remitiendo la relación de los opositores por el orden en que habrán de actuar en los ejercicios, y en ella, constará, la fecha, hora y lugar del comienzo de las oposiciones para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días al menos de antelación, al que se fije para empezar las pruebas.

La citada relación autorizada por el Secretario y con el visto bueno del presidente, se exhibirá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones.

El comienzo del segundo ejercicio, se hará público por cada Tribunal con veinticuatro horas, al menos, de anticipación, mediante el oportuno anuncio que se fijará en el local en que se celebró el primero.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento de los Tribunales, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló. Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a un aspirante, lo comunicarán el mismo día a este Ministerio.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan. No obstante, si el opositor antes de dar comienzo el ejercicio a que hubiere sido llamado, alegase alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste, la fecha en que deba realizar la prueba.

Comenzada la práctica de los ejercicios, los Tribunales censores, podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Constará la oposición de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, ambos escritos y eliminatorios.

El ejercicio práctico consistirá:

1.º En copiar a máquina durante quince minutos y a una velocidad no inferior a 260 pulsaciones por minuto, el texto que facilitará el Tribunal al opositor.

2.º En la versión taquigráfica de un párrafo dictado por un miembro del Tribunal, a una velocidad de 50 a 70 palabras por minuto, durante un plazo máximo de cinco y su traducción a máquina, en el tiempo que se indique.

3.º En la redacción también mecanográfica, en el término de 30 minutos, de un documento referente a una actuación judicial de mero trámite, relativa a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el programa que se insertará a continuación, sobre un supuesto que dictará el Tribunal, pudiendo utilizar textos legales, que no contengan formulario ni comentario alguno.

El opositor, una vez terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre que firmará en su cubierta, juntamente con el vocal a quien se le entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de aspirantes y cada opositor aportará máquina de escribir para su práctica.

Diariamente, los Tribunales, en sesión secreta, procederán a la calificación de los ejercicios ante ellos efectuados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual, cada miembro, podrá conceder de uno a doce puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito en un plazo que no exceda de tres horas, a dos temas del programa que se incluye a continuación, sacados a la suerte, uno corres-

pondiente a la primera parte, que versará sobre Organización judicial y otro de la segunda sobre materia común y elemental del Procedimiento judicial. Se efectuará igualmente por grupos y cada opositor deberá aportar pluma o bolígrafo para su desarrollo.

Concluido el ejercicio, le cerrará el opositor en sobre que firmará en su cubierta con el Vocal que lo recibe. El Tribunal en sesión secreta votará la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada tema desarrollado, y sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Octava.—Terminados los ejercicios, cada Tribunal elevará a este Ministerio la propuesta de aprobados, que figurarán por riguroso orden de puntuación que obtuvieron en ambos ejercicios, sin que pueda rebasar su número al de plazas convocadas en la capital a que corresponda, adjuntando al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas. También harán pública la relación de aprobados por el orden indicado, que será autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Audiencia respectiva.

El Ministerio, a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales actuantes en las mencionadas Audiencias, refundirá en una sola relación, a todos los opositores aprobados incluidos en las mismas, colocándolos por orden de la total puntuación. Si dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

La relación única así formada, una vez aprobada por el Ministerio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo nombrados los Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados para servir el cargo, a alguna de las vacantes que previamente se anunciarán.

## II. Oposición libre

Novena.—Se proveerán por el turno de oposición libre, conforme a lo que dispone el citado Reglamento Orgánico del Cuerpo, 225 plazas, correspondiendo 18 al territorio de Las Palmas y 207 a las demás Audiencias.

Décima.—Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- Ser español de uno u otro sexo y haber cumplido la edad de dieciocho años.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del mencionado Reglamento Orgánico.
- Estar en posesión del título de bachiller elemental u otro equivalente, o en condiciones de poder obtenerlo el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes femeninos, además deberán justificar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentas del mismo.

Undécima.—Los que deseen participar en esta oposición, lo solicitarán mediante única instancia, dirigida al Director general de Justicia, que presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Departamento, o en los organismos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en ella manifestarán expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquellas al día en que terminó el plazo de presentación de instancias, con excepción de la relativa al Servicio Social que bastará se halle cumplido en la fecha en que finalice el plazo para presentar la documentación a que se refiere la norma decimotercera.

Indicarán asimismo, su actual domicilio y el número del documento nacional de identidad y los que pretendan realizar los ejercicios en Las Palmas, lo harán constar así en su instancia.

Igualmente manifestarán en la solicitud, que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, en caso de superar los ejercicios de la oposición.

Los residentes en el extranjero, podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta de los interesados las solicitudes presentadas.

A la solicitud acompañarán recibo que acredite haber abonado en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de Justicia Municipal y en concepto de derechos de examen la suma de 500 pesetas cantidad que podrá ser remitida también por giro postal o telegráfico a la propia Sección, haciendo constar en la libranza el nombre y apellidos del opositor y será devuelta a los que fueran excluidos de la práctica de los ejercicios.

Duodécima.—Todo lo dispuesto en las normas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de esta convocatoria, relativas a la oposición restringida y que hacen referencia a la formación de las listas de admitidos y excluidos, composición y forma de actuación de

los Tribunales, materia y práctica de los ejercicios, formulación y aprobación de las propuestas de aprobados, nombramientos y destinos, será también de aplicación a las oposiciones libres con las salvedades que se consignan en la norma siguiente.

Decimotercera.—Aquellos que figuren en la propuesta aprobada por este Ministerio presentarán en la Dirección General de Justicia, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.
- d) Certificado médico expedido en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarle para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada expresiva de no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Copia autenticada del título de bachiller elemental o equivalente, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.
- g) Los aspirantes femeninos deberán aportar, además certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Decimocuarta.—Quienes dentro del indicado plazo, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados Auxiliares de la Administración de Justicia, quedando anuladas sus actuaciones.

En estos supuestos los Tribunales que juzgaron los ejercicios podrán formular propuesta adicional a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### NORMAS GENERALES

Decimoquinta.—Se celebrarán primero las oposiciones restringidas y a continuación las libres, no pudiendo comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho, el plazo máximo para la iniciación de los ejercicios.

Decimosexta.—En el supuesto de que no se cubrieran las plazas convocadas a oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia en las Audiencias mencionadas, las no cubiertas incrementarán las anunciadas para el otro turno en la propia Audiencia.

Decimoséptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL PRIMER EJERCICIO DE ESTA OPOSICION

Tema 1. Emplazamientos y requerimientos en los juicios civiles.—Parte de incoación de un sumario.

Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.—Testimonio suficiente de la escritura de poder de un Procurador.

Tema 3. Notificaciones en los procedimientos civiles y penales.

Tema 4. Citaciones en las partes, testigos y peritos en lo civil y penal.

Tema 5. Redacción de un exhorto o carta-orden en materia civil y penal.

Tema 6. Suplicatorios y mandamientos en lo civil. Parte de adelanto de un sumario.

Tema 7. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en materia civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 8. Encabezamiento y final de un acta de absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 9. Encabezamiento y final de un acta de un juicio verbal.—Redacción de una declaración.

Tema 10. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.—Diligencias para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informe sobre su conducta y antecedentes penales.

#### PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL SEGUNDO EJERCICIO DE ESTA OPOSICION

##### Primera parte

Tema 1. El Tribunal Supremo.—Organización y competencia.

Tema 2. Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales.—Organización y competencia.

Tema 3. Audiencias Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 4. Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia.

Tema 5. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Organización y competencia.

Tema 6. Organización y funciones del Secretariado y Oficiales de la Administración de Justicia.

Tema 7. Auxiliares de la Administración de Justicia.—Sus funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Adquisición y pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Tema 8. Nombramientos y posesión.—Plantillas.—Provisión de vacantes.—Traslados.

Tema 9. Residencia, vacaciones, permisos y licencias.—Situaciones.

Tema 10. Situaciones Administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Servicio activo.—Supernumerarios: causas y efectos.—Reingreso al servicio activo.

Tema 11. Excedencias: forzosa, especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo.

Tema 12. Suspensiones: causas y efectos.—Jubilación. Expediente de jubilación por incapacidad física.

Tema 13. Incapacidades e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas: sus clases.

Tema 14. Sanciones: Autoridades que pueden imponerlas.—Iniciación y tramitación del expediente.

Tema 15. Recursos que pueden imponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación. Reingreso al servicio activo de los que hubieren sido separados.—Relación de funcionarios.

##### Segunda parte

Tema 1. Actos procesales del órgano judicial.—Providencias, autos y sentencia.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades.—Exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y en el penal.

Tema 4. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en el penal.

Tema 5. Términos y plazos. Cómputo de plazos.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles.

Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios: Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4777

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas a plazas de Técnicos de segunda (Delineantes), Tribunal calificador, celebración del sorteo para determinar el orden de actuación y comienzo de las pruebas selectivas.

Por no haberse presentado ninguna reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición a plazas de Técnicos de segunda (Delineantes), convocatoria de 1 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), se eleva a definitiva la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1976.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rodolfo Urbistondo Echeverría, Director técnico del Canal de Isabel II.

Suplente: Ilustrísimo señor don Juan Antonio Viguera González, Director adjunto del Canal de Isabel II.